



ORDENANZA N° 5.506

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalidase el Decreto Administrativo ad referendum del Concejo Deliberante N° 041 mediante el cual se declara HUESPED DE HONOR al ex Presidente de la República Oriental del Uruguay don José “Pepe” Mujica.-

ARTICULO 2°.- Convalidase el Decreto Administrativo ad referendum del Concejo Deliberante N° 042 mediante el cual se declaró de INTERES MUNICIPAL el evento Eco Punto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por la Cuerpo de Concejales.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.507

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del Consejo Consultivo de Salud (Programa Municipio y Comunidades Saludables y Sustentables) en conjunto con la Dirección de Diversidad, dependientes de la Secretaría de Gobierno, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL “PREVENSIDA Y ETS”.-

ARTICULO 2°.- Objetivo General : implementar políticas institucionales mediante actividades de capacitación, promoción y prevención del VIH/SIDA y ETS0, A FIN DE CONSTRUIR UNA CULTURA RESPONSABLE QUE RESPONDA A LA PROBLEMÁTICA DEL Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y a las Enfermedades de Trasmisión Sexual.-

ARTICULO 3°.- Objetivo Específicos:

- a) Construir un diagnóstico socio-epidemiológico de la problemática del VIH-SIDA y ETS en la Ciudad de La rioja.-
- b) Desarrollar tareas educativas encaminadas a informar sobre las condiciones de infección y los métodos preventivos adecuados con respecto a la problemática VIH-SIDA y ETS mediante la construcción de una red de multiplicadores integrando recursos institucionales y comunitarios.-
- c) Implementar políticas integrales que garanticen una mayor accesibilidad posible a la disponibilidad de preservativos, en lugares y situaciones que eviten el pudor y la vergüenza.-

ARTICULO 4°.- El programa “PREVENSIDA y ETS”, desarrollará las siguientes actividades:

Epidemiología:

- a) Requerir a los Hospitales Públicos y a los Sanatorios Privados la remisión mensual a la sección de estadísticas consignando el número de casos detectados y el número de pacientes en tratamiento, indiciando en todos los casos el sexo y la edad aproximada de la persona afectada, garantizando la reserva de su identidad.-
- b) Confeccionar una base de datos estadísticos para posibilitar el seguimiento de los casos detectados y en tratamiento de la Ciudad de La Rioja.-

Educación:

- a) Realizar capacitaciones a docentes, agentes comunitarios y el personal integrante de las unidades Sanitarias referidos a la problemática del VIH-SIDA y ETS.-

Difusión:

- a) Realizar campañas de difusión a través de los medios masivos de comunicación, radio, televisión, prensa, afiches, folletos u otros mecanismos de difusión para la prevención primaria de la problemática VIH-SIDA y ETS.-
- b) Concientización: la difusión a la que se refiere el apartado anterior se centrará en la importancia de realizarse los análisis ara detección del VIH-SIDA y ETS.-



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0388

La Rioja, 08 de Agosto del 2.018



Actividades:

Promover la creación de grupos de autoayuda, cuya principal finalidad sea brindar un marco de contención para las personas en tratamiento y sus familiares.-

ARTÍCULO 5°.- Capacitaciones: Los integrantes del presente Programa deberá llevar adelante una capacitación permanente, mediante la indagación y problematización de la experiencia de cada estrategia de trabajo a través de reuniones plenarios mensuales.-

ARTICULO 6°.- Establecese la obligación de instalación de máquinas expendedoras de profilácticos de látex autorizados, en las instalaciones sanitarias destinadas a damas y caballeros, en los locales habilitados o por habilitarse, comprendidos en la Categoría “A” y “B” de la Ordenanza N° 4.844/11, los cuales deberán ser inviolables, en la carga frontal deberán contener un espacio plano donde deberá exhibir medidas preventivas a adoptar para evitar el contagio del VIH-SIDA y ETS.-

ARTICULO 7°.- Dispóngase la obligación de proveer a cada habitación de los albergues transitorios un mínimo de dos (2) profilácticos de látex autorizados, ubicados en lugar visible, contenidos en un envase que guarde las condiciones de higiene y seguridad exigidas, los cuales llevarán la leyenda “Su uso previene el VIH/SIDA y ETS”.-

ARTICULO 8°.- Convenios: EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA Y ETS “PREVENSIDA Y ETS” queda facultado para celebrar Convenios de Colaboración y Coordinación con las autoridades nacionales y/o provinciales, como así también con las organizaciones no gubernamentales dedicadas directa o indirectamente a la problemática VIH/SIDA y ETS.-

ARTICULO 9°.- El Departamento ejecutivo Municipal dictará, en un plazo máximo de noventa (90) días, la reglamentación pertinente para la implementación de aquellas normas que por su carácter programático lo requieran.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 01 DE AGOSTO DEL 2.018

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.507/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, se crea mediante dicha norma legal, el (Programa Municipio y Comunidades Saludables y Sustentables), en el ámbito del Consejo Consultivo de Salud en conjunto con la Dirección de Diversidad, dependientes de la Secretaría de Gobierno, **EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL “PREVENSIDA Y ETS”.**

Que, el Programa mencionado precedentemente queda facultado para celebrar convenios de cooperación y colaboración con autoridades Nacionales y/o provinciales, organizaciones no gubernamentales, dedicadas a la problemática VIH/SIDA y ETS.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal dictará en un plazo máximo de noventa (90) días, la reglamentación pertinente para la implementación de las normas que así lo requieran.

Por ello, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.507/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 2.370-

FDQ: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.
ZALAZAR – SECRETARIO DE GOBIERNO.



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0388

La Rioja, 08 de Agosto del 2.018



ORDENANZA N° 5.509

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Exímase de los términos de la Ordenanza N° 2.225 y de la Ordenanza N° 2.527, en lo relativo a la superficie mínima, a los lotes de terrenos que surjan de la división del lote identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección D – Manzana 67 – Parcela “a”.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el plano de mensura y división del lote “a” de la Manzana 67 citado en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Nuestra Tierra.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA
NUEVA RIOJA
31 DE JULIO DEL 2.018**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.509/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante ésta norma se exime a los lotes de terrenos que surjan de la división del lote identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección D - Manzana 67, Parcela “a” de los términos de la Ordenanza N° 2.225 y N° 2.527, en lo relativo a la superficie mínima.

Por ello, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.509/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

DECRETO (I) N° 2.350-

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.
MERCADO LUNA – SEC. DESARROLLO URBANO.**

ORDENANZA N° 5.510

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Derogase en todos sus términos la Ordenanza N° 5.501.-

ARTICULO 2°.- Derogase en todos sus términos la Ordenanza N° 5.502.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.511

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE



ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídase, el Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja y la UNLaR (Sede Regional Chemical) “Carrera de Veterinaria” cuyo fin será que estudiantes y docentes de la carrera de veterinaria realicen actividades de extensión de la carrera mencionada, con espíritu de mutua cooperación, articulación académica y administrativa, proveen la docencia, investigación, desarrollo e innovación, dichas relaciones se efectivizarán por adopción de medidas de coordinación y acción común en las áreas necesarias de la Dirección del área de Protección Animal.-

ARTICULO 2°.- Establézcase, que el presente convenio será por el término de tres (3) años a partir del momento de su firma y se considerará prorrogado automáticamente la voluntad contraria con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo de vigencia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA
NUEVA RIOJA
01 DE AGOSTO DEL 2.018**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.511/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma se convalida el convenio específico de cooperación Institucional entre la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja y la Universidad Nacional de La Rioja (Sede Chemical) “Carrera de Veterinaria”.

Que, cuyo objetivo será que los estudiante y docentes de la Carrera mencionada realicen actividades de extensión de la carrera, con el espíritu de mutua cooperación, articulación académica y administrativa, proveer la docencia, investigación, desarrollo e innovación, coordinando acciones en común con la Dirección de Protección Animal dependiente del Departamento Capital.

Que, el presente convenio tendrá una duración de (3) Tres años a partir del momento de su firma considerándose de prorroga automática sin ninguna de las partes presente voluntad contraria.

Por ello, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.511/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (D) N° 2.371-

**EDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.
ZALAZAR – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5.512

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA
RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Establézcase denominación definitiva y permanente como “Terraza del Velasco” al Barrio ubicado hacia el sector Oeste de la Ciudad entre Barrio Cochangasta Oeste y Avenida Circunvalación.-

ARTICULO 2°.- Determináse, que a través de las áreas correspondientes se realicen las tareas respectivas a fin de establecer su debida jurisdicción.-

ARTICULO 3°.- Desígnase, nombre de cada una de las calles que comprende el citado sector, presentándose la propuesta presentada por los vecinos, cuyo croquis y designaciones se adjunta.-



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0388

La Rioja, 08 de Agosto del 2.018



Los mismos consisten en:

PUSLLAY: Dios de la Chaya andinos.-
COQUENA: Protector de camélidos.-
INTI: Dios Sol.-
ZAPAN-ZUCUM: Dios del algarrobo.-
MAYUMAMA: Madre del río.-
QUILLA: Diosa Luna.
HUAYRAOYCA: Madre del viento.-
PACHAMAMA: Madre Tierra.-
ÑUSTA: Espíritu femenino que cuida animales y plantas.-
HUAIACOCHA: Dios del universo.-
LLASTAY: Dios de las manadas.-
KUNTUR: Dios del espacio.-
YACURMANA: Madre del agua.-
CACANCHIC: Dios de las tormentas.-
CHAYA: Bella joven diaguita.-
WAMATINAG: Madre productora de metales.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 01 DE AGOSTO DEL 2.018

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.512/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se establece la denominación definitiva y permanente del Barrio Terraza del Velasco ubicado al Oeste de la Ciudad Capital de la Rioja, entre el barrio Chochangasta Oeste y Circunvalación.

Que, en la misma se le designa el nombre a cada una de las calles del sector en conformidad a lo citado en el croquis correlativo a la presente ordenanza.

Por ello, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.512/18, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (D) N° 2.372-

**EDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
SIREROL SALINAS – SECRETARIO GENERAL.
MERCADO LUNA – SEC. DESARROLLO URBANO.**

ORDENANZA N° 5.513

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Ejecútase la apertura del cantero central de la Avenida Ramírez de Velasco, la altura de la calle Cacique Chelenin del Barrio Municipal.-

ARTICULO 2°.- Instálase semáforo en la intersección de la Avenida Ramírez de Velasco y Cacique Chelenin.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-



ORDENANZA Nº 5.514

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo por las Secretarías y áreas que corresponda ejecuten las obras de colocación de semáforo en la intersección de calles Perito Moreno y Dr. Juan Olsacher y reductores de velocidad en calle Fr. Juan Olsacher en toda su trayectoria.-

ARTICULO 2º.- Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, en caso de no imputarlo se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2019.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-

ORDENANZA Nº 5.515

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área que corresponda, realice la colocación de un semáforo en las intersecciones de la Avenida Ortiz de Ocampo y el Boulevard Homero Coronel Montes, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 2º.- Colóquese señalización horizontal y vertical en las inmediaciones de las arterias mencionadas en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 1º y 2º, se imputará a la partida de gastos pertinente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Concejal Renzo Ramón Nicolás González.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-

ORDENANZA Nº 5.516

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área que corresponda, ejecute la obra de instalación de semáforos de cuatro (4) tiempos, en la intersección de la Avenida –Santa Rosa y Avenida – Ramón Navarro.-

ARTICULO 2º.- Colóquese señalización horizontal y vertical en las inmediaciones junto a reductores de velocidad.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido por los Artículos 1º y 2º, se imputará a la partida de gastos pertinente del presupuesto del corriente año.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-



ORDENANZA Nº 5.517

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área que corresponda, ejecute la obra de instalación de semáforos de cuatro (4) tiempos, en la intersección de la Ramón Navarro y Avenida Vicente Bustos.-

ARTICULO 2º.- Colóquese señalización horizontal y vertical en las inmediaciones junto a reductores de velocidad.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido por los Artículos 1º y 2º, se imputará a la partida de gastos pertinente del presupuesto del corriente año.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-

ORDENANZA Nº 5.518

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por las Secretarías y áreas que correspondan ejecute la obra de asfaltado de calle Perito Moreno entre calle Artigas y calle Viamonte del Barrio El Chacho.-

ARTICULO 2º.- Que los gastos que demande la presente disposición se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, en caso de no imputarse se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obra del año 2019.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-

ORDENANZA Nº 5.519

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, ordene la realización del reasfaltado total de las calles del Barrio Jardín Norte de nuestra Ciudad Capital.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-

ORDENANZA Nº 5.520

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, ordene la realización de tareas de reasfaltado de las calles Cerro de la Cruz, Cerro Ambato y Gonzalo de Berceo, ubicadas en los Barrios Las Acacias y Tambor de Tacuarí de nuestra Ciudad Capital.-



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0388

La Rioja, 08 de Agosto del 2.018



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-

ORDENANZA Nº 5.521

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, ordene la instalación de semáforos y/o reductores de velocidad sobre la Avenida Vicente Almandos Almonacid, en el sector Norte de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-

ORDENANZA Nº 5.522

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, la realización de tareas de mantenimiento de la Plazoleta Profesor Gregorio Caveró, del Barrio Las Acacias, disponiendo además que dicho espacio verde sea convenientemente iluminado y equipado con bancos y juegos infantiles.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6843.-

